



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01097
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	Declara falta de competencia territorial

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de IVÁN RENE VALENCIANO PÉREZ.

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que al señalar en la demanda el domicilio del demandado, indica que la ciudad de Bogotá; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Oralidad de Bogotá (Reparto)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que el demandante, en el acápite de competencia, manifiesta que el competente es el Juez del lugar de residencia del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación, por lo tanto revisado el documento allegado como base de ejecución, se encuentra que en éste se estipulo expresamente que el lugar de cumplimiento de la obligación es en Bogota; razón suficiente para determinar que es el juez de dicha municipalidad quien debe asumir el conocimiento del asunto.

Razón por la cual, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto, de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso y se dispondrá su remisión a los **Juzgados Civiles Municipales de Bogota (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

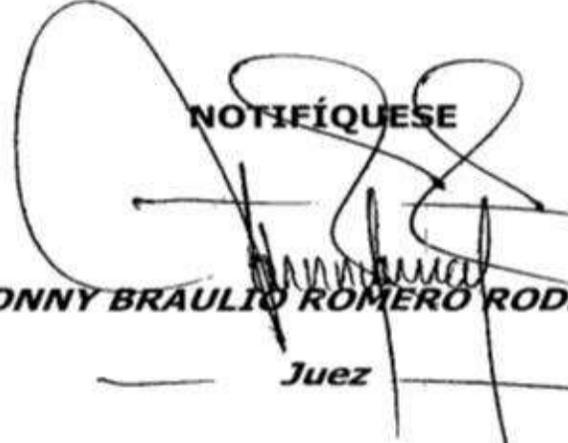
Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **IVÁN RENE VALENCIANO PÉREZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO. En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555fae5d4e18f9ce43237a89f3bcb838e562afba9044b2b51a146714a0415d68**
Documento generado en 08/10/2021 03:27:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>